MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

N° 403 -2018-HNAL/DG

Resolución Directoral

Lima, 27 DIC. 2018

VISTO, la Carta N° 222-2017-DG-HNAL, que dispone el inicio del PAD, el Informe de Evaluación de Descargo N°32-2017DG-HNAL, emitidos por el órgano instructor del PAD y el Informe N° 1082018-SETEC-OP-HNAL de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 32-2017-DG/HNAL de fecha 29.09.2017 de Evaluación de Descargo, el Órgano Instructor aplico la sanción de suspensión a la servidora Lucy Nancy Isla Samaniego por un periodo de ciento ochenta (180) conforme al primer párrafo del artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el numeral 2 del artículo 14° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil". Asimismo, se observa que el Informe N° 32-2017-DG/HNAL fue recepcionado por la Oficina de Personal el día 06.10.2017.

Que, mediante Carta N°222-2017-DG/HNAL, se notificó a la servidora Lucy Nancy Isla Samaniego el día 13.08.2017, el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario por haber incurrido en la falta de carácter administrativo previsto en el artículo 85° inciso d) de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.

J. MACHICADO

R. FARRO

Que, mediante Carta N°449-2017-OP/HNAL de fecha 06.10.2017, la Oficina de Personal notifico el Informe de Evaluación de Descargo (realizado por el Órgano Instructor) a la servidora Lucy Nancy Isla Samaniego, con la finalidad que ejerza adecuadamente el derecho a la defensa y garantizar el debido procedimiento, señalando que se encuentra también facultado para solicitar por escrito la rendición de Informe Oral ante la Oficina de Personal dentro de un pazo de tres (3) días hábiles de notificada la carta.

Que, con escrito S/N de fecha 11.10.2017, la servidora Lucy Nancy Isla Samaniego, solicito al Órgano Sancionador la programación del Informe Oral y designo a su abogado defensor.

Que, mediante escrito S/N de fecha 18.10.2017, la servidora Lucy Nancy Isla Samaniego, solicito la reprogramación de la rendición de informe oral, señalando que debido a problemas de salud le resulta imposible presentarse el día jueves 19 de octubre de 2017 a las 09.00 horas a la Oficina del Órgano Sancionador.

Que, es aplicable a este caso el plazo de prescripción establecido en el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, el cual señala que entre la notificación de la resolución o acto

de inicio de procedimiento administrativo disciplinario y la notificación de la resolución que impone la sanción o determina el archivamiento del procedimiento no debe transcurrir más de un (01) año calendario. Es así que, una vez iniciado el procedimiento administrativo disciplinario a un servidor, la entidad cuenta con (01) año para imponer la sanción respectiva o dispone el archivamiento del procedimiento, de lo contrario operara la prescripción.

Que teniendo en cuenta lo señalado, se puede colegir que la potestad sancionadora ha prescrito en su procedimiento, toda vez que la Carta N° 222-2017-DG/HNAL de fecha 12 de Junio de 2017, emitido por el Órgano Instructor del HNAL, informo a la servidora Lucy Nancy Isla Samaniego del inicio del procedimiento administrativo disciplinario, siendo notificada de dicha decisión administrativa el 13 de junio de 2017 y habiendo transcurrido más de un (01) año del inicio del PAD, al no haberse emitido la resolución administrativa correspondiente a la sanción impuesta, la acción sancionadora ha prescrito el 13 de junio de 2018.

Por estas consideraciones y estando además a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015/SERVIR-PE modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **PRESCRIPCIÓN** de la facultad para emitir Resolución Administrativa que oficialice la sanción en el PAD, por las presuntas responsabilidades que hubiere podido generar la ex Jefa de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNAL, Lucy Nancy Isla Samaniego, por la negligencia en el desempeño de sus funciones incurrida por dicha servidora, respecto de los hechos detallados en la Carta N° 222-2017-DG-HNAL.

MINISTERIO DE SALUD V°B° JEFATURA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
R. FARRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, a fin que se proceda efectuar la investigación preliminar tendiente a determinar las responsabilidades para identificar las causas y a los responsables de la inacción administrativa.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Dr. JUAN ENRIQUE MACHICADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 012880 R.N.E. 003882

JEMZ/RFS
Cc:
-Expediente
-Archivo